



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA GENERAL

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-06**

**ASUNTO: INSTRUCTIVO DE REGULACIÓN DE MALLAS Y PÉNSUM ACADÉMICOS DE LA UCSG.**

**RECTORADO:** El Consejo Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2006, aprobó el siguiente instructivo:

### **INSTRUCTIVO DE REGULACIÓN DE MALLAS Y PÉNSUM ACADÉMICOS DE LA UCSG.**

**1.-** Las mallas curriculares entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario y su aplicación se realizará de acuerdo al cronograma propuesto por la Facultad, las mismas que sustituirán a las mallas anteriores en los ciclos que son reemplazado por las nuevas mallas, los cambios se efectuarán, semestralmente, en forma ascendente y en orden secuencial.

**2.-** Si posterior a la vigencia de la malla curricular, de acuerdo al numeral anterior, alguna unidad académica considera que deben realizarse ajustes a la malla curricular, ya sea por cambio de materias, reubicación, fusión, aumento o disminución de carga horaria, cambio de prerrequisito académico para inscribirse en materias (encadenamiento), cambios en los requisitos de graduación, cambios en el porcentaje de asistencias según el reglamento interno vigente de la respectiva facultad, creación, supresión o fusión de área académicas, o cualquier otra circunstancia que altere lo aprobado por el Consejo Universitario, deberán ser presentados ante el Rectorado para el trámite ante las instancias académicas y administrativas respectivas, anexando el informe de la Comisión Académica de la Carrera y la resolución del Consejo Directivo de la Facultad, previo a la resolución final del Consejo Universitario.

**3.-** Los estudiantes que reingresan a la Universidad a continuar sus estudios, equiparán sus materias aprobadas según la malla curricular vigente, aprobada por el Consejo Universitario, para luego ser ubicados en el nivel académico que les corresponda.

Los estudiantes que provienen de otra Universidad, se someterán a un trámite de homologación de estudios según la malla vigente aprobada por Consejo Universitario, para luego ser ubicado en el nivel que les corresponda.

En ambos casos, corresponderá a la coordinación académica de la Facultad, realizar los trámites de equiparación y/o homologación de estudios, para luego ser aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Unidad académica.

En caso de homologación de estudios se deberá tener en cuenta el sistema de créditos y calificaciones y se considerarán los contenidos de los respectivos programas de estudios teniendo en cuenta que los programas de ambas universidades coincidan, por lo menos en un 80%.

**4.-** En el Sistema Integrado de la Universidad a través del Registro Único Académico se ingresaran las mallas aprobadas por el Consejo Universitario y sus reformas, así como su cronograma de entrada en vigencia, además de la respectiva carga horaria de cada materia, con su correspondiente asignación de número de créditos y su obligatoria correlatividad de materias (flujo de materias o encadenamiento); de igual manera se ingresaran las áreas académicas con sus materias.

5.- Se establecerá un cronograma en el cual se estipularán las fechas de matriculación, inscripción de materias, alcance de inscripción, cambios de horarios, etc, que será aprobado semestralmente por el Consejo Universitario.

6.- El estudiante que opte por una beca, deberá aprobar el número de materias o créditos correspondiente al semestre o año anterior, según la malla vigente, y para premios, los dos semestres inmediatos anteriores.

7.- Para los estudiantes que ingresaron antes del 2004 en una de las carreras y que están sujetos al antiguo sistema de aprobación por materias, para determinar su nivel, se dividirá el número de materia para el número de semestres académicos, a fin de obtener el intervalo de clase o número promedio de materia/semestre.

En la tabla 1 se señalan los niveles académicos con sus correspondientes intervalos de materias aprobadas.

**TABLA 1**

Ciclos o niveles	Materias Aprobadas
I	0-7
II	8-15
III	16-23
IV	24-31
V	32-39
VI	40-47
VII	48-55
VIII	56-63
IX	64-71
X	72-80

Para los estudiantes que ingresaron o reingresaron, a partir del año 2004 y que están sujetos al sistema de créditos para determinar su nivel se dividirá, el número de créditos para el número de semestres académicos, a fin de obtener el intervalo de clase o número promedio de créditos/semestre.

En la tabla 2 se señalan los niveles académicos con sus correspondientes intervalos de créditos aprobados.

**TABLA 2**

Ciclos o niveles	Créditos Probados
I	0-23
II	24-47
III	48-71
IV	72-95
V	96-119
VI	120-143
VII	144-167
VIII	168-191
IX	192-215
X	216-240

Las exigencias académicas serán las que correspondan al semestre académico de igual denominación, según lo establecido en la malla curricular correspondiente, así para el efecto de

otorgar becas por méritos académicos, deberá aplicarse el artículo 3 del Reglamento de Becas Internas.

En todos los casos que se determine una nota mínima en el promedio general, el estudiante, deberá tomar y aprobar por lo menos, el número de materias o créditos correspondiente a su nivel de estudio. Esta calificación global correspondiente al semestre deberá ser obtenida sin aproximaciones.

Se aclara que esta nueva forma de ubicación de nivel académico, no altera ni modifica lo estipulado en el Reglamento de Estudiantes y será utilizada administrativamente para otorgar certificados sobre la ubicación académica de los estudiantes a lo largo de su carrera.

Guayaquil, enero 10 de 2006

Dr. Michel Doumet Antón  
Rector